

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



21 de agosto de 2014

Nº 160

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Concesión de aprovechamiento de aguas del río Alberche en Burgohondo 2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

- Aprobación definitiva expediente de crédito extraordinario 5/2014 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Solicitud de licencia ambiental para explotación de gallinas ecológicas 5
- Deslinde de terreno en calle Ulaca, 23 de Villaviciosa-Solosancho 6

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

- Subasta pública para adjudicación de contratos arrendamiento de fincas rústicas 7

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Delegación de la alcaldía en favor del teniente de alcalde por vacaciones del 19 de agosto al 8 de septiembre 11

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

- Licitación para la contratación de suministro de lámpara led para alumbrado público 13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

- Notificación a Lourdes Victoria Soto Nova 15
- Notificación a Fernando Román Fernández 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.215/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Ref. Local: 250789/05

Ref. Alberca: 1832/2005

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 13 de mayo de 2014 se otorga a D. Ernesto Molero Blanco, con D.N.I. 6565701Y, la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Alberche, con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Clase y afección del aprovechamiento: Regadíos y Usos Agrarios. Art. 12.1.2 del P.H.C.Tajo

Volumen máximo anual: 600 m3

Caudal máximo instantáneo: 2 l/s

Tipo de captación: Toma de cauce

Localización de la captación:

Término municipal y provincia: Burgohondo (Ávila)

Polígono y parcela: Parcela 397 del polígono 18 (colindante con el cauce)

Superficie de riego: 0,4 ha

Lo que se hace público en cumplimiento del lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Madrid, a 13 de mayo de 2014

El Comisario de Aguas, *Ignacio Bailarín Iribarren*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.589/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente Crédito Extraordinario 5/2014, el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, resumido por capítulos queda como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	IMPORTE
I	17.082.812,97 €
II	12.927.451,16 €
III	676.000,00 €
IV	11.795.040,79 €
V	196.500,00 €
VI	9.514.346,99 €
VII	7.321.954,86 €
VIII	408.098,96 €
IX	2.718.117,49 €
TOTAL	62.640.323,22 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	IMPORTE
I	1.464.410,00 €
II	2.051.740,00 €
III	2.205.413,00 €
IV	47.190.407,53 €
V	193.863,04 €
VI	- €
VII	296.683,44 €
VIII	9.237.806,21 €
IX	- €
TOTAL	62.640.323,22 €

Contra la aprobación definitiva de dicho acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción

Ávila a 19 de agosto de 2014

El Presidente, *llegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.535/14

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O

Solicitada, por ECOZARZA, S.C., con CIF 305244793, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Eras, 15, de Solosancho, licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de una explotación avícola de gallinas ecológicas en la Parcela 371 del Polígono 13 del término municipal de Solosancho, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Solosancho, a 11 de agosto de 2014.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.564/14

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O

En este Ayuntamiento de Solosancho se tramita expediente a instancia de D. Alejandro Jiménez Hernández para determinar la titularidad de un terreno sito en C/ Ulaca, 23 de Villaviciosa-Solosancho.

En cumplimiento de lo acordado en la sesión plenaria celebrada el 24 de julio de 2014, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para que, quienes se pudieran ver afectados de algún modo, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Solosancho, a 12 de agosto de 2014.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.549/14

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

A N U N C I O

SUBASTA ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de Agosto de 2014, el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas, que han de servir de base para contratar el arrendamiento de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, se hace publico que referido Pliego estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente, subasta publica, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación, sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO:

El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de Agosto de 2014.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO: - Esta Corporación convoca mediante subasta pública, el arrendamiento de fincas rusticas propiedad municipal siguiente:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE DE LA FINCA	SUPERFICIE HAS. AS. CTS.	IMPORTE RENTA EUROS
2	89	Cº Magazos	0 73 00	70,00
3	106	Cº Magazos	1 00 00	115,00
5	160	Prado Cabezas	1 46 20	160,00
5	190	Picón Tia Coja	1 79 20	155,00
4	129-131	El Cementerio	0 54 00	62,00
5	5040B	Los Rompidos	2 40 00	550,00
5	5002	Prado Grande Lote 1º	9 00 00	1.570,00
5	5002	Prado Grande Lote 2º	9 00 00	1.450,00
5	5003	Prado Grande Lote 3º	9 00 00	1.450,00
5	176-178	El Porretal	1 20 00	130,00
5	5040	Huertos familiares	1 83 65	229,57

2º.- FIANZA PROVISIONAL: .- No se exige.

3º.- FIANZA DEFINITIVA: .- No se exige.

4º.- PERIODO DE ARRENDAMIENTO: .- Serán arrendadas por un periodo de seis años, que se hallan comprendidos desde la fecha de la firma del contrato de arrendamiento hasta el día 31 de Octubre del año-2020.

5º.- CAPACIDAD JURÍDICA: .- Podrán participar en esta subasta publica las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena capacidad jurídica de obrar, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Publico.

Asimismo podrán hacerlo por sí mismas o representadas por persona autorizada, mediante poder bastanteado suficientemente acreditado.

6º.- SISTEMA DE SUBASTA: .- Se realizará por el procedimiento de PUJAS A LA LLANA.

7º.- CELEBRACION DE LA SUBASTA: .- Salón de Actos de este Ayuntamiento el día 10 de Septiembre de 2014, a las once horas.

8º.- MESA DE LA SUBASTA: .- Estará presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de los Concejales y del Secretario que dará fe del acto.

9º.- SEGUNDA SUBASTA: .- En el caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda subasta, una vez transcurridos siete días también de la celebración de la primera y en las mismas condiciones económicas.

10º.- MEJORAS EN LA FINCA: .- Arrendador y Arrendatario están obligados a permitir la realización de obras, reparaciones y mejoras que deba o pueda realizar la otra parte contratante. Tales reparaciones o mejoras se realizarán en la época del año y circunstancias que menos perturben, salvo las que puedan diferirse. Cualquier tipo de obra que sea realizada por el Arrendatario en la finca rustica objeto de arrendamiento, quedará a beneficio de la finca y a plena propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización económica de ninguna clase.

11º.- EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO: .- La finca será cultivada a uso y costumbre de buen labrador así como a riesgo y ventura del Arrendatario.

Las fincas nº 5002 y 5003 Lotes 1, 2 y 3 del Prado Grande, se encuentran electrificadas con un transformador de 100 Kaweas, todos los gastos de mantenimiento de transformador y líneas de alta y baja tensión, cuadro de mandos y demás instalaciones eléctricas existentes serán de cuenta del Arrentario/s. Igualmente serán de su cuenta los mínimos de contrato eléctrico y el consumo de kilowatios para el riego de las fincas.

Estas fincas disponen de tres sondeos para riego, los costos de elevación de agua y equipos mecánicos de riego serán también de cuenta del Arrendatario/s. En el supuesto de que por alguna circunstancia alguno de estos sondeos se quedare sin agua, la nueva captación correría a cargo del Arrendatario/s, sin derecho a indemnización económica por parte de este Ayuntamiento de la mejora producida en la finca a la terminación del contrato.

12º.- ADJUDICACION DEFINITIVA: .- El Ayuntamiento se reserva el derecho de la adjudicación definitiva y no podrá recaer dicha adjudicación sobre la persona que haya resultado ser la provisional, si no ofreciera las garantías necesarias que considere la Corporación.

13º.- FORMALIZACION DE CONTRATO: .- Una vez adjudicado por el Ayuntamiento Pleno, se formalizará en documento administrativo el contrato, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación.

14º.- PAGO DE RENTAS: .- La renta estipulada del arrendamiento será ingresada anualmente para la fecha del día 30 de Septiembre de cada uno de los años de duración del contrato.

15º.- RESOLUCION DE CONTRATO: .- El contrato de arrendamiento podrá resolverse a instancia del Arrendador y será motivo de DESAHUCIO por alguna de las causas siguientes:

- A).- La falta de pago de la renta para la fecha establecida en el contrato.
- B).- El subarriendo de la finca.
- C).- Llevar a efecto obras en la finca sin el consentimiento de la propiedad.
- D).- Causar graves daños en la finca con dolo o negligencia manifiesta.
- E).- No cumplir con las obligaciones económicas de mantenimiento de las instalaciones eléctricas y sondeo de captación de aguas de las fincas nº 5002 y 5003 Lote nº 1, 2 y 3 "Prado Grande"

16º.- INTERESES: .- El interés aplicar en caso de demora en cualquiera de las obligaciones económicas a que se refiere este pliego, será aplicado el 10% de las cantidades que aparezcan en descubierto.

17º.- RECLAMACIONES: .- Para cualquier tipo de reclamación por parte del Arrendatario será requisito indispensable estar al corriente en el pago de la renta en la forma establecida en el presente pliego.

18º.- GASTOS: .- Los gastos de expediente, anuncios, así como cualquier otro relacionado con el arrendamiento, serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción directa al precio de adjudicación.

19º.- LEGALIDAD APLICABLE: .- El presente contrato de naturaleza administrativa está regulado en primer lugar por el presente pliego de condiciones, así como lo dispuesto por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R. D. L. 781/86 de 18 de Abril (TRBRL) Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Publico y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En San Vicente de Arévalo a, 9 de Agosto de 2014

El Alcalde, *Miguel Ángel Holgado de Juan*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.550/14

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 19 de agosto al 8 de septiembre, ambos inclusive, el periodo de ausencia por vacaciones, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del municipio

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en D. Antonio Jesús Muñoz Jiménez, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el período del 19 de agosto al 8 de septiembre 2014, ambos inclusive, por ausencia por vacaciones de ésta Alcaldía.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a ésta Alcaldía, a posteriori, y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ésta Alcaldía, expresa y manifiestamente de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que sea notificada ésta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en ésta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen dichas normas.

Peguerinos a 6 de agosto de 2014.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.551/14

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

A N U N C I O

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de lámparas LED para el alumbrado público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fontiveros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Fontiveros.
 - 2) Domicilio. Plaza San Juan de la Cruz nº 1
 - 3) Localidad y código postal. 05310 Fontiveros (Ávila)
 - 4) Teléfono. 920 24 50 35
 - 5) Telefax. 920 24 52 00
 - 6) Correo electrónico. aytofontiveros@hotmail.es
- d) Número de expediente. 92/2014
- e) Plazo para presentar ofertas: 15 días desde su publicación.

2. Aspectos fundamentales del contrato:

- Objeto: suministro mediante compraventa de luminarias led para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Fontiveros.
- Procedimiento y forma de adjudicación: procedimiento abierto:
- Importe del Contrato: 45.000 euros, excluyendo IVA y otros costes financieros.
- Duración del contrato: ejecución en un solo suministro y pago en 60 mensualidades
- Instalación mínima:
 - 145 módulos de 30 w
 - 135 módulos de 45 w
 - 69 módulos de 56 w
- Plazo para presentar las proposiciones: 15 días desde su publicación.
- Garantía Provisional: 2 %

- Garantía Definitiva: 5 %

- Criterios de Adjudicación:

Criterios evaluables mediante fórmulas: (hasta 70 puntos)

Clasificación empresarial (hasta 15 puntos)

Incremento periodo mínimo de garantía (hasta 15 puntos)

Proposición económica (hasta 20 puntos)

Valoración económica lámparas sustituidas (hasta 20 puntos)

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio (hasta 60 puntos)

Calidad técnica de la oferta (hasta 25 puntos)

Conocimiento y estudio de la actual instalación (hasta 20 puntos)

Calidad estética de los equipos (hasta 5 puntos)

Mejoras (hasta 10 puntos)

En Fontiveros, a 6 de agosto de 2014.

La Alcaldesa, *María del Carmen Calleja Seco*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.569/14

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 03 de julio de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D^a. LOURDES VICTORIA SOTO NOVA (Expte.: 847/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la AVDA. MADRE MARAVILLAS Nº 15 de ARENAS DE SAN PEDRO, 05400 — ÁVILA —, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar, revocando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, ya que según resulta de la documentación obrante en el expediente consta que es titular en el Catastro, con distintas participaciones, de 4 bienes inmuebles urbanos, con un valor catastral de 110.608.73 euros, circunstancia que evidencia que el solicitante dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de la ejecución de sentencia e divorcio, violencia de género, a iniciar ante el Juzgado de 1^a Instancia nº 1 de Arenas de San Pedro .

En Ávila, a 08 de agosto de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.570/14

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 03 de julio de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, (Expte.: 614/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la C/ ESTEBAN DOMINGO Nº 14 — 6-3º, 05001 - AVILA -, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, habiéndose requerido a D. FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, conforme a lo acordado por la Comisión en sesión celebrada el día 22 de Mayo de 2014, la aportación de los documentos y justificaciones que estime pertinentes para acreditar sus ingresos y situación laboral, todo ello en el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/1996, de Asistencia jurídica gratuita, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que figura en el expediente hoja de aviso de recibo en la que consta que el requerimiento fue recibido el 05/06/2014.

No habiendo sido presentada la documentación requerida, en el plazo de 15 días otorgado.

Conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se tiene, a D. FERNANDO ROMÁN FERNÁNDEZ, por desistido de su petición.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos las Dil. Prev. 1271/2011, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Ávila.

En Ávila, a 11 de agosto de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.